

APRUEBA CONVENIO PARA EL PAGO DE BONO ESPECIAL POR DESEMPEÑO EN ZONAS EXTREMAS AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS 2021 ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1 1 6 1

SANTIAGO, 22 ABR 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021 N° 21.289; en la Resolución Exenta N° 455 de 12 de febrero de 2021, que aprueba el procedimiento de transferencia y requisitos para el pago del bono especial por desempeño en zonas extrema del personal manipulador de alimentos del Programa de Alimentación Escolar establecido en la ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público 2021; y en la Resolución N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República, que imparte normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determinación de los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de las cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda.

## **CONSIDERANDO**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, indistintamente "JUNAEB", es una Corporación de Derecho Público, autónomo, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.



3.- Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo con la normativa de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, procedimientos licitatorios para el Suministro de Raciones Alimenticias del Programa de Alimentación Escolar y del Programa de Alimentación de Párvulos. Adjudicándose en el proceso licitatorio ID 85-18-LR20 y sus tratos directos la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C. la UT 1101 correspondiente a la Región de Aysén.

4.- Que, conforme con lo establecido en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 292 Glosa Nº 09 de la Ley indicada, JUNAEB efectuará transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares, para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas al Personal Manipulador de Alimentos. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a su Personal Manipulador de Alimentos con contrato vigente de jornada completa. Dicho bono, asimismo, se pagará al resto de dicho personal con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

5.- Que en virtud de lo establecido en dicha glosa presupuesta, JUNAEB mediante resolución exenta N° 455 de 12 de febrero de 2021, visada por la Dirección de Presupuesto, reguló la forma y modalidad en que se efectuarán las transferencias y los requisitos para el pago de los bonos; además del valor del bono mensual para las manipuladoras de jornada completa.

6.- Que, en ese contexto, con fecha 15 de febrero de 2021, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C. suscribieron el convenio denominado "Convenio para el pago de bono especial por desempeño en zonas extremas al personal manipulador de alimentos" ley de presupuestos 2021, a fin de materializar el pago del bono al personal manipulador dependiente de dicha empresa, conforme a la normativa aplicable; correspondiendo la aprobación del mencionado convenio mediante el presente acto.

## **RESUELVO:**

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio suscrito con fecha 15 de febrero de 2021, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C cuyo texto se inserta a continuación:



# CONVENIO PARA EL PAGO DE "BONO ESPECIAL POR DESEMPEÑO EN ZONAS EXTREMAS AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS" LEY DE PRESUPUESTOS 2021

#### **ENTRE**

## SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C

8

## JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)

En Santiago de Chile, a 15 de febrero del 2021, entre Sociedad de Servicios de Alimenticios HENDAYA S.A.C (HENDAYA), RUT N°96.597.810-0 empresa del giro alimenticio, representada legalmente por don Pedro Francisco García Aldunate, cédula nacional de identidad y doña María Luisa de Aretxabala Herazo, cédula nacional de identidad Necessaria todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio Oriente N° 1353, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, en adelante "EL PRESTADOR", por una parte; y por la otra; la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT N° 60.908.000-0, persona jurídica de derecho público, representada por su Secretario General, don JAIME TOHA LAVANDEROS, cedula nacional de identidad 1, ambos domiciliados en Monjitas N° 565, Piso 6, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante JUNAEB, declaran y acuerdan lo siguiente:

## PRIMERO: ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo con la normativa de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda Nº 250 de 2004 y sus modificaciones, procedimientos licitatorios para el Suministro de Raciones Alimenticias del Programa de Alimentación Escolar y del Programa de Alimentación de Párvulos, adjudicándose en el proceso licitatorio ID 85-18-LR20 y sus tratos directos la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C



la UT 1101 correspondiente a la Región de Aysén.

Que, conforme con lo establecido en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 292 Glosa Nº 09 de la Ley indicada, con cargo a estos recursos JUNAEB efectuará transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas al Personal Manipulador de Alimentos.

En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a su Personal Manipulador de Alimentos con contrato vigente de jornada completa. Dicho bono, asimismo, se pagará al resto de dicho personal con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

El valor de este bono especial por desempeño en zona extrema corresponde al fijado por resolución N°455 de 2021 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuestos 2021.

SEGUNDO: OBJETIVO

Dar cumplimiento al procedimiento de transferencia y pago del Bono Especial por Desempeño en Zonas Extremas al Personal Manipulador de Alimentos establecido en la Ley de Presupuestos 2021.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- OBLIGACIONES DE JUNAEB

Para el cumplimiento del convenio de pago de Bono Especial por Desempeño en Zonas Extremas al Personal Manipulador de Alimentos establecido en la Ley de Presupuestos 2021, JUNAEB transferirá a SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C mensualmente los montos que correspondan, de acuerdo con el procedimiento establecido mediante resolución exenta.

Esta suma será transferida mensualmente habiéndose realizado el procedimiento descrito en este documento durante los últimos 10 días hábiles de cada mes, y partir del momento de la dictación de la resolución que aprueba el presente convenio.

B.- OBLIGACIONES DE SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C

Le corresponderá a SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C de acuerdo lo mandatado por la Ley de Presupuestos ya citada, realizar con los fondos transferidos por JUNAEB, el correspondiente pago Bono Especial por Desempeño en



Zonas Extremas al Personal Manipulador de Alimentos establecido en la Ley de Presupuestos 2021, para lo cual deberá:

- 1.- Remitir a JUNAEB, nómina del Personal Manipulador de Alimentos que se desempeñe en las establecidas Zonas Extremas convenio con la siguiente información:
- i, Nombre del Personal Manipulador de Alimentos.
- ii. Número de identidad del Personal Manipulador de Alimentos.
- iii. Fecha de inicio de la relación laboral.
- Fecha de término de la relación laborar si corresponde.
- RBD de desempeño del Personal Manipulador de Alimentos.

Con la información enviada, JUNAEB determinará los montos totales a transferir a la empresa, de acuerdo al número de personal manipulador y la zona extrema que corresponde, en relación con el monto fijado por la resolución que fija el valor de este bono especial por desempeño en zona extrema, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuestos 2021.

En caso de detectar cualquier tipo de discrepancia entre la nómina acompañada en virtud de este procedimiento, con la información con la que cuenta el prestador, éste informará a JUNAEB a la brevedad vía correo electrónico u otro medio formal.

2.- Una vez realizado el pago del bono, con los fondos transferidos por JUNAEB; el prestador deberá remitir, dentro de 10 días hábiles siguientes los comprobantes de pago a JUNAEB, entendiéndose para estos efectos: Archivo consolidado con la información proporcionada por el banco con las transferencias efectivamente realizadas por la empresa al Personal Manipulador de Alimentos correspondiente al señalado en las nóminas de pago enviadas por JUNAEB o archivo digitalizado con las liquidaciones de sueldos de cada Personal Manipulador de Alimentos donde se manifieste el efectivo pago del bono, en el caso de que al Personal Manipulador de Alimentos se les page el bono en su respectivo finiquito este deberá contener el correspondiente bono en proporción a los días trabajados durante el mes en que termine la relación laboral. En caso, que el pago se realice a través de cheque, vale vista u otro medio de pago, la empresa deberá presentar comprobante de entrega suscrito por el personal manipulador.

Se hace presente que el prestador al momento de pagar el bono solo actuará como intermediario en la entrega de los fondos fiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.289, no pudiendo estimarse que dicha asignación tenga su origen en el contrato de trabajo suscrito entre las partes. Dicho lo anterior, no nace para el prestador SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C ninguna obligación de carácter legal, convencional o voluntaria de tipo laboral, a cuyo pago esté obligado en su calidad de tal,



actuando el mismo, y como ya se ha señalado solo como un intermediario en la entrega de recursos fiscales.

De esta manera el bono señalado, no es parte de la remuneración del personal manipulador, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 41 del Código del Trabajo, el cual señala que se entiende por remuneración las contraprestaciones en dinero y las adicionales en especie evaluables en dinero que debe percibir el trabajador del empleador por causa del contrato de trabajo, toda vez, que dicho bono es entregado en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuestos 2021 N°21.289 Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 292, Glosa 09.

- 3. Los antecedentes indicados en los numerales anteriores deben ser dirigidos al Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, a modo de rendición.
- 4.- En caso de detectarse diferencias entre los montos transferidos por parte de JUNAEB al prestador y la cantidad de beneficiarios, por ejemplo, por existir inconsistencias en las nôminas del Personal Manipulador de Alimentos, dicha situación deberá ser informada formalmente por el prestador, para efectos de restituir los fondos transferidos en exceso o completar los fondos faltantes, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de las diferencias.

#### **CUARTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que se acuerdan en el presente instrumento.

## **QUINTO: COORDINADORES**

Para efectos de la implementación y coordinación de este convenio y del cumplimiento de sus objetivos, ambas partes proceden, en este acto, a designar como coordinadores a doña Alex Gonzalez Diaz, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, por parte de JUNAEB a don Alberto Carvajal, o quien este designe por parte de SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C, quienes supervisarán el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes en aras de lograr los objetivos del presente convenio.

### SEXTO: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

## SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte compareciente.



## **OCTAVO: PERSONERÍAS**

La representación con que comparece, por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, don JAIME TOHÁ LAVANDEROS en su calidad de Secretario General, según consta en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don PEDRO FRANCISCO GARCIA ALDUNATE y de doña MARÍA LUISA DE ARETXABALA HERAZO, para comparecer a SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C, consta en inscripción de fojas 80189 número 38376 de fecha 27 de noviembre de 2020, otorgada en escritura en la notario de Santiago, de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio Nº46.337-2020. .

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ȘECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENETALINACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

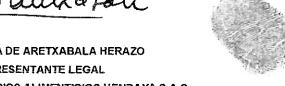
PEDRO GARCIA ALDUNATA

REPRESENTANTE LEGAL

SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C,

MARÍA LUISA DE ARETXABALA HERAZO REPRESENTANTE LEGAL

SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.





## ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a

la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, al ítem presupuestario 09.09.01.24.01.292.09 de la ley N° 21.289, de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto

administrativo una vez que se encuentre totalmente tramitado en el Portal de Transparencia de la Institución, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JUNTA RACIONAL DE AUXILO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO GENERAL

1. Salud y Vida S.A.

2. Departamento de Administración y Finanzas

DIRECCIÓN

- 3. Departamento Jurídico
- 4. Departamento de Alimentación Escolar
- 5. Oficina de Partes DN

[JUR-10595]